

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 39

Artículo Primero.- La LXXI Legislatura del Congreso del Estado se tiene por enterada en los términos del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la Licencia con carácter de indefinida, solicitada por el Primer Regidor Propietario, C. Gerardo Javier Guzmán Tamez.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Regidor Suplente, C José Guadalupe Rodríguez Guzmán, para que se presente ante el Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, a rendir la Protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

Artículo Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, comuníquese al R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León y envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Cuarto.- Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÒN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES